



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/029/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/029/2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA LIQUEN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN MANUEL MARTÍNEZ GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA RESPONDERÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 09 de junio de 2017, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/029/2017, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" el SERVICIO DE REDACCIÓN, EDICIÓN Y DISEÑO DE LA REVISTA NEGOCIOS PROMÉXICO Y GENERACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDO PARA LA REVISTA ELECTRÓNICA NEGOCIOS PARA EXPORTADORES, PARTIDA 1 "SERVICIO DE REDACCIÓN, EDICIÓN Y DISEÑO DE LA REVISTA NEGOCIOS PROMÉXICO", como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que en la cláusula SEGUNDA del contrato original N° PM/C/029/2017, convinieron que el plazo de ejecución de los servicios se prestara a partir del 29 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- c) Que de conformidad con lo previsto en la Declaración I.2 del contrato original N° PM/C/029/2017, "PROMÉXICO" quedó representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián en su carácter de Apoderada General de la Entidad, quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Maximino García Cueto, el cual no ha sido revocado o limitado a la fecha.
- d) Que como se establece en la Declaración II.2 del contrato original N° PM/C/028/2017, el mismo fue suscrito por el C. Martín Manuel Martínez Gastélum en su carácter de Director General de "EL PROVEEDOR", quien acreditó su personalidad mediante la Escritura Pública N° 26 de fecha 31 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús González Sánchez, Notario Público número 199, de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico No. 82969*1, de fecha 17 de abril de 2015, la cual a la fecha no ha sido revocada o limitada en modo alguno.
- e) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/029/2017

y 92 primer párrafo de su Reglamento, así como en lo dispuesto en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato original N° **PM/C/029/2017**.

- f) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato original con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios hasta el 31 de marzo de 2018, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de recursos presupuestarios respectivos.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” deberá modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato original, para lo cual presentará a **“PROMÉXICO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento, la garantía adicional correspondiente, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada originalmente.

De no presentar la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a las sanciones que establece para tal efecto la Ley de la Materia y su Reglamento. La garantía deberá otorgarse a favor de **“PROMÉXICO”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por **“LAS PARTES”** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2017.

POR **“PROMÉXICO”**



C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN
APODERADA GENERAL

ÁREA CONTRATANTE



MARIBEL ESCUTIA ALVARADO
SUBDIRECTORA

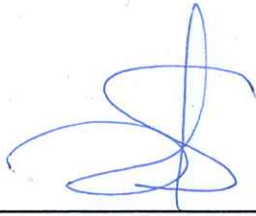


CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/029/2017

ÁREA REQUIRENTE

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y/O
SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS**



**DIANA ITZIAR GÓMEZ JIMÉNEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**



**ISABEL CRISTINA MIEYRA JIMÉNEZ
DIRECTORA DE PUBLICACIONES
Y CONTENIDOS**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. MARTÍN MANUEL MARTÍNEZ GASTÉLUM
DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA
LIQUEN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**



Sello circular con el texto: "Asesoría Jurídica", "PROMÉXICO", "Asuntos Jurídicos".

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio al contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/029/2017; celebrado entre ProMéxico y la empresa LIQUEN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., de fecha 29 de diciembre de 2017.